

ENTRADA AL DESPACHO: 30 de junio de 2021,
En la fecha entra al despacho de la señora Juez con una solicitud de la apoderada de la parte actora, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

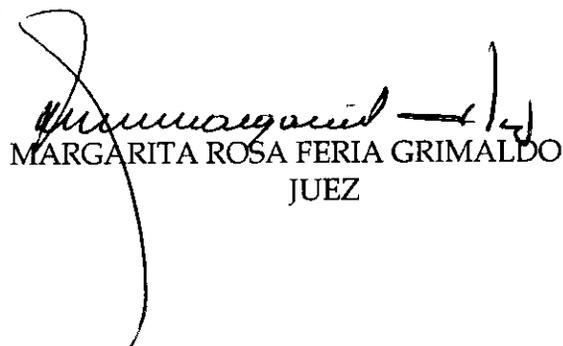
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Anolaima, primero (01) de julio de Dos mil veintiuno (2021)

REF: DESPACHO COMISORIO No. 05-21 (comisión No 05-2021)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte actora, se considera pertinente devolver la presente comisión; por lo anterior el Juzgado DISPONE:

1. DEVUÉLVASE el presente despacho comisorio sin diligenciar al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVA
2. DÉJENSE las constancias del caso.

CÚMPLASE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

INFORME SECRETARIAL. 30 DE JUNIO DE 2021. En la fecha al Despacho de la señora Juez la presente actuación informando que la parte incidentante, indica que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el incidente de desacato y solicita continuar con el trámite, Sírvase Proveer.

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA



Rama Judicial

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ANOLAIMA –
CUNDINAMARCA

Anolaima, PRIMERO (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: INCIDENTE DE DESACATO No. 2020-0063

Téngase en cuenta que se requiere identificar plenamente a la persona natural llamada a cumplir con el fallo de tutela, quien sería en dado caso, el que llegase a sancionarse con desacato a una orden iudicial constitucional v como en varias jurisprudencias se ha determinado que el Juez de tutela debe velar porque de acuerdo con las circunstancias, el medio y la oportunidad de la notificación aseguren la eficacia de la misma y la posibilidad de ejercer el derecho de defensa.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ANOLAIMA - CUNDINAMARCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: requerir a la incidentada para que informe: i) quien es el representante de la entidad accionada ii) si en cabeza de él se encuentra el cumplimiento de las ordenes de tutela o quien es el encargado para tal fin, y iii) acta de posesión de la persona que ocupa el cargo.

CUMPLASE

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

ENTRADA AL DESPACHO, 30 de JUNIO DE 2021,

En la fecha al despacho de la señora Juez con un memorial de la parte demandada, sírvase proveer,


SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
Anolaima, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

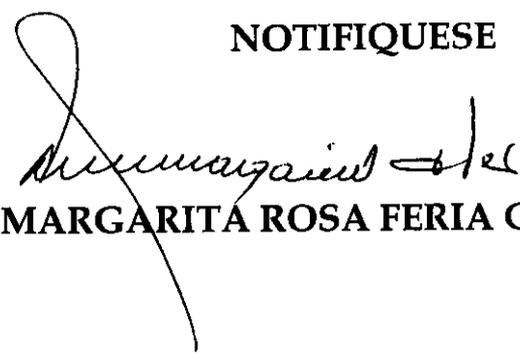
**Rad: ALIMENTOS No 2014-0005 DE AURA FANNY MUÑOZ DE MALDONADO CONTRA
HECTOR DANILO MALDONADO MUÑOZ**

Visto el informe secretarial que antecede, y de acuerdo a lo manifestado por EL DEMANDADO, este Despacho,

DISPONE

1. Téngase en cuenta el pago de la cuota de alimentos que acreditó haber pagado el demandado, del mes de junio.

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO

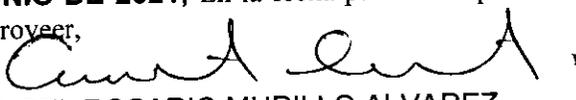
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ANOLAIMA

El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 23, hoy 02 DE JULIO de 2021, siendo las 8:00 A.M.


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA



ENTRADA AL DESPACHO: 30 DE JUNIO DE 2021, En la fecha pasa al despacho de la señora Juez, con una DEMANDA, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Anolaima, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

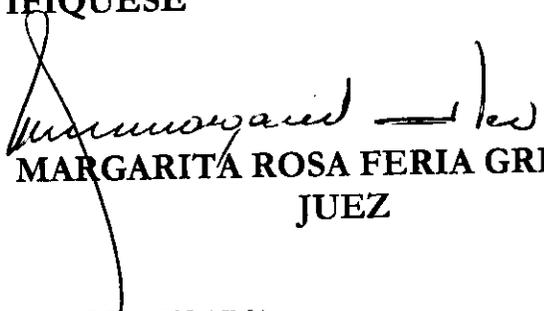
REF: SUCESION No. 2021-0096 causante ANATILDE GARZON TORRES

Conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P., se declara inadmisibile la demanda, para que su signatario en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la subsane en lo siguiente:

1. Allegue registros civiles de los demás herederos, para acreditar su calidad.

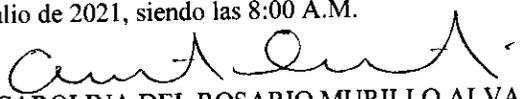
Aléguese demanda íntegra y escrito subsanatorio como mensaje de datos

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 23 hoy 2 de julio de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

INFORME SECRETARIAL: 30 de junio de 2021,

Pasa al despacho de la señora Juez, con una solicitud de la parte solicitante, sírvase proveer,



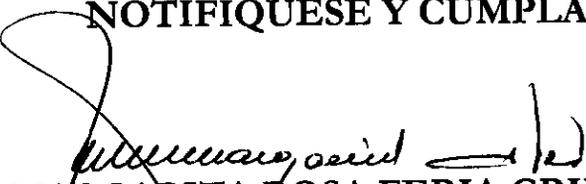
CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No 2021-28 DE DORIS ADIELA FORERO TRIVIÑO Y OTRO CONTRA CALUDIA PATRICIA CORTES SUAREZ

El Despacho no accede a lo solicitado, toda vez que para dar una orden para ingresar al inmueble, deberá haberse dictado un fallo; por lo anterior, la actora realice las gestiones para lograr la notificación y poder resolver de fondo el proceso de la referencia.

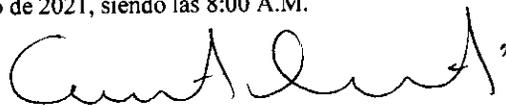
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 23 hoy 02 de julio de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,



CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO: 30 de junio de 2021, En la fecha pasa al despacho de la señora Juez, con una DEMANDA, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, primero (01) de julio de dos mil Veintiuno (2021)

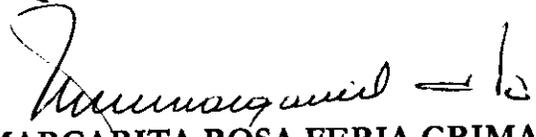
REF: SIMULACION No. 2016-00166 de JOSE ISIDRO QUIROGA
CONTRA CLARA ELSA CASTAÑEDA

Conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P., se declara inadmisibile la demanda, para que su signatario en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la subsane en lo siguiente:

1. ACLARE el acápite de cuantía de acuerdo con el avalúo catastral allegado.
2. Indique el correo electrónico del demandante decreto, el 806 del 2020

Del escrito subsanatorio, alléguese, escrito como mensaje de datos

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 23 hoy 02 de julio de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO: 30 de junio de 2021, En la fecha pasa al despacho de la señora Juez. con una DEMANDA, sírvase proveer.



CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anolaima, primero (01) de julio de dos mil Veintiuno (2021)

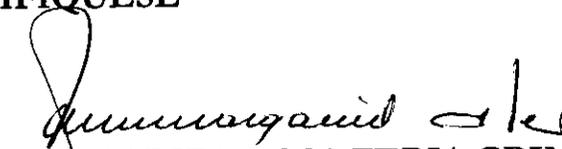
REF: DIVISORIO No. 2021-00100 de JOSE GREGORIO ALVARADO
RODRIGUEZ CONTRA ALFONSO ROA

Conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P., se declara inadmisibile la demanda, para que su signatario en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la subsane en lo siguiente:

1. ACLARE el acápite de cuantía de acuerdo con el avaluó catastral allegado
2. ADICIONESE el dictamen pericial aportado, en el sentido de incluir la partición o división material del bien inmueble objeto de este proceso y señalar el avaluó dado a cada predio que resultare de la división; de conformidad con lo dispuesto en el artículo art 406 C.G.P.
3. INDIQUE la norma por la cual el predio es susceptible de partición.

Presente la demanda y la subsanación integrada en un solo escrito

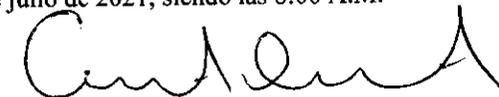
NOTIFIQUESE



MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 23 hoy 02 de julio de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,



CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO: 30 de junio de 2021, En la fecha pasa al despacho de la señora Juez, con una DEMANDA, sírvase proveer.


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, primero (01) de julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: DIVISORIO No. 2021-0097 de GLORIA INES MONROY RUIZ
CONTRA JOSE ALIRIO LEYVA GOMEZ Y OTROS

Conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P., se declara inadmisibile la demanda, para que su signatario en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la subsane en lo siguiente:

1. ALLEGUE avalúo catastral del inmueble objeto de división, en los términos del numeral 4 del artículo 26 del C.G. del P.
2. ALLEGUE el dictamen pericial, conservando las directrices del inciso 3 del artículo 406 del C.G.P, entiéndase; el valor del bien, el tipo de división que fuera procedente, la partición si fuere el caso, y el valor de las mejoras si se reclaman.

Presente la demanda y la subsanación integrada en un solo escrito

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 23 hoy 02 de julio de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

INFORME SECRETARIAL 30 de junio de 2021,

La fecha pasa al Despacho de la Señora Juez con: UN escrito de la parte demandante, sirvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Anolaima, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

**REF: SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA No. 2019-00071 DE GRUPO DE
ENERGIA DE BOGOTA CONTRA ALEJANDRA GARCIA RAMOS Y OTROS**

Revisado el informe secretarial, el Juzgado dispone:

1. Agrega a los autos el escrito que antecede y deja a disposición de la parte actora, el expediente informando que se puede dirigir directamente a este despacho LOS DIAS LUNES O MARTES en horario 8 am a 1 pm y de 2 pm a 5 pm., para lo que requiera.

NOTIFIQUESE


**MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 23, hoy 02 de julio de 2021, siendo las 8:00 A.M.


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL 30 de junio de 2021,

La fecha pasa al Despacho de la Señora Juez con: UN escrito de la parte demandante, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

**REF: SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA No. 2019-0053 DE GRUPO DE
ENERGIA DE BOGOTA CONTRA JUAN CARLOS ROMERO GARCIA**

Revisado el informe secretarial, el Juzgado dispone:

1. Agrega a los autos el escrito que antecede y deja a disposición de la parte actora, el expediente informando que se puede dirigir directamente a este despacho LOS DIAS LUNES O MARTES en horario 8 am a 1 pm y de 2 pm a 5 pm., para lo que requiera.

NOTIFIQUESE


**MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 23, hoy 02 de julio de 2021, siendo las 8:00 A.M.


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL 30 de junio de 2021,

La fecha pasa al Despacho de la Señora Juez con: UN escrito de la parte demandante, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

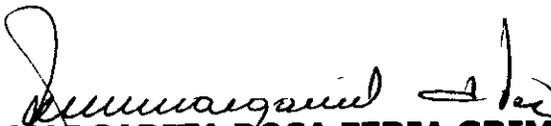
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Anolaima, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**REF: SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA No. 2019-00024 DE GRUPO DE
ENERGIA DE BOGOTA CONTRA CARMINA CAMPOS DE BLANCO**

Revisado el informe secretarial, el Juzgado dispone:

1. Agrega a los autos el escrito que antecede y deja a disposición de la parte actora, el expediente informando que se puede dirigir directamente a este despacho LOS DIAS LUNES O MARTES en horario 8 am a 1 pm y de 2 pm a 5 pm., para lo que requiera.

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 23, hoy 02 de julio de 2021, siendo las 8:00 A.M.


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL 30 de junio de 2021,

La fecha pasa al Despacho de la Señora Juez con: UN escrito de la parte demandante, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

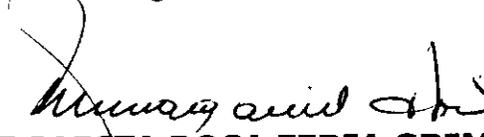
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

**REF: SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA No. 2018-00172 DE GRUPO DE
ENERGIA DE BOGOTA CONTRA JUAN CARLOS ROMERO GARCIA**

Revisado el informe secretarial, el Juzgado dispone:

1. Agrega a los autos el escrito que antecede y deja a disposición de la parte actora, el expediente informando que se puede dirigir directamente a este despacho LOS DIAS LUNES O MARTES en horario 8 am a 1 pm y de 2 pm a 5 pm., para lo que requiera.

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 23, hoy 02 de julio de 2021, siendo las 8:00 A.M.


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL 30 de junio de 2021,

La fecha pasa al Despacho de la Señora Juez con: UN escrito de la parte demandante, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

**REF: SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA No. 2018-00171 DE GRUPO DE
ENERGIA DE BOGOTA CONTRA GLORIA STELLA CANTOR HERNANDEZ**

Revisado el informe secretarial, el Juzgado dispone:

1. Agrega a los autos el escrito que antecede y deja a disposición de la parte actora, el expediente informando que se puede dirigir directamente a este despacho LOS DIAS LUNES O MARTES en horario 8 am a 1 pm y de 2 pm a 5 pm., para lo que requiera.

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 23, hoy 02 de julio de 2021, siendo las 8:00 A.M.


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL 30 de junio de 2021,

La fecha pasa al Despacho de la Señora Juez con: UN escrito de la parte demandante, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

**REF: SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA No. 2018-00170 DE GRUPO DE
ENERGIA DE BOGOTA CONTRA ANA PRISCILA GARZON HUERTAS**

Revisado el informe secretarial, el Juzgado dispone:

1. Agrega a los autos el escrito que antecede y deja a disposición de la parte actora, el expediente informando que se puede dirigir directamente a este despacho LOS DIAS LUNES O MARTES en horario 8 am a 1 pm y de 2 pm a 5 pm., para lo que requiera.

NOTIFIQUESE


**MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 23, hoy 02 de julio de 2021, siendo las 8:00 A.M.


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: 30 de junio de 2021,

Pasa al despacho de la señora Juez informando que el demandante allega unas fotografías de la valla instalada en el predio, y un plano, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
Secretaria.

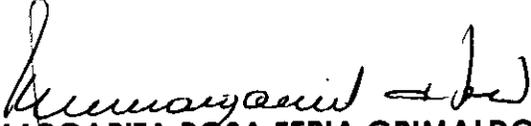
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: PERTENENCIA No 2021-00005 de CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON
CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA DEL CARMEN STERLING
DUARTE Y OTROS

Visto el informe secretarial y los escritos que preceden el Juzgado Dispone:

1. Téngase en cuenta que la parte actora allega fotografía de la valla instalada en el predio objeto de usucapión, dando cumplimiento a lo ordenado en el NUMERAL 7 del auto que admitió la demanda, en concordancia con el núm. 3 del artículo 14 de la ley 1561 de 2012.
2. Agréguese El plano allegado por la parte demandante

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA

El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 23, hoy 02 de julio de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

INFORME SECRETARIAL, 30 DE JUNIO DE 2021,

Al despacho de la señora Juez informando que se allegan: las constancias de RADICACIÓN DE OFICIOS EN LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS, SE RADICARON LOS OFICIOS DE INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA, y una respuesta de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

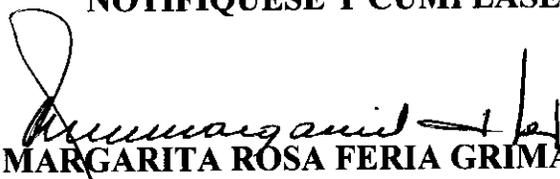
Anolaima, PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF.: PERTENENCIA No. 250404089001-2020-000105-00 de JAIME ERNESTO TRIANA BERMUDEZ Y OTRA CONTRA EFIGENIA MOLINA FLOREZ

Revisado el escrito que precede, el Juzgado dispone:

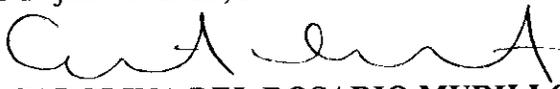
1. Téngase en cuenta que EL APODERADO DEMANDANTE, allega los oficios REMITIDOS a las siguientes entidades: EN LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS, SE RADICARON LOS OFICIOS DE INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA.
2. De acuerdo con lo manifestado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá, el apoderado-demandante tenga en cuenta que para el registro de la demanda deberá cancelar los derechos de registro .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA

El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 23 hoy 02 de julio de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria, 
CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

INFORME SECRETARIAL: 30 de junio de 2021

Al despacho de la señora Juez, con una solicitud del apoderado demandante, sírvase proveer.



CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

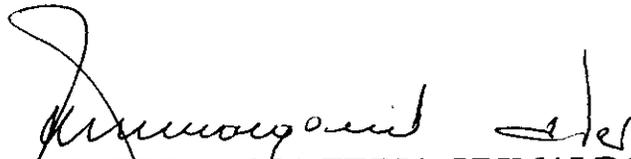
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anolaima, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**REF: pertenencia No. 2021-00158 DE MARIA DEL CARMEN ARIAS ARIAS CONTRA
JAIME PALACIOS CORREA**

Revisada la solicitud de la parte demandante para este Despacho en este momento es imposible darle certeza de si en la próxima audiencia se escuchara el testimonio de la Sra. MARIA DEL CARMEN ARIAS ARIAS, por cuanto no se han decretado las pruebas aunado a lo anterior no depende del Juzgado el avance de la diligencia, por existir muchos factores externos que pueden permitir o impedir que se llegue hasta esa instancia procesal; por lo que se le sugiere que de ser el caso adecue la logística para poder escuchar el testimonio de la Sra. ARIAS ARIAS, si así se determina en la audiencia y si el tiempo permite escuchar su declaración.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



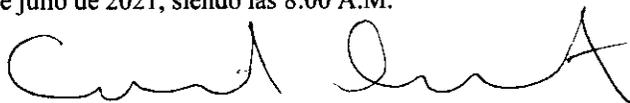
MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA

El presente auto se notifica por anotación en estado

No. 23 hoy 02 de julio de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,



CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

...RADA AL DESPACHO, 30 de junio de 2021,
...despacho de la señora Juez, con una solicitud de copias, sírvase proveer,

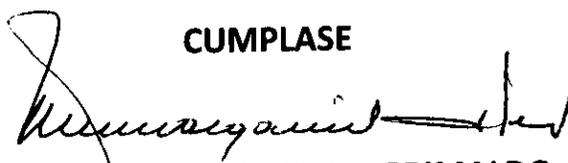

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Anolaima, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: PERTENENCIA No. 2504040489002-2018-00122 DE LORY
FABIOLA BARRERO CONTRA HEREDEROS JUAN BAUTISTA
NARANJO

Se ordena por secretaria y a costa de la parte interesada expedir las copias
solicitadas.

CUMPLASE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO

ENTR

ENTRADA AL DESPACHO, 30 de junio de 2021,

En la fecha al despacho de la señora Juez con un memorial de la parte demandante, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

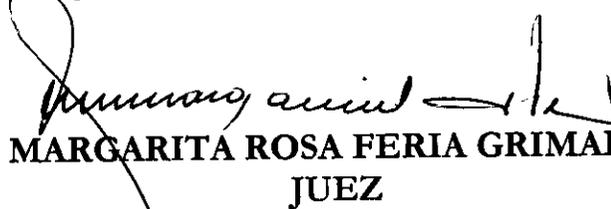
Referencia : PERTENENCIA No 2016-0050 DE LUIS FERNANDO PATIÑO
contra ABELARDO PATIÑO Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, y de acuerdo a lo manifestado por el apoderado demandante, este Despacho,

DISPONE

1. Teniendo en cuenta que le asiste razón al apoderado demandante, se ordena NOTIFICAR en el presente estado la providencia calendada 17 de junio de 2021, que se profirió en el proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE

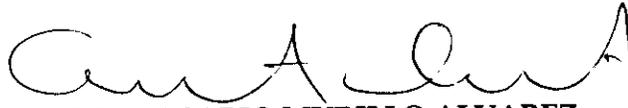

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 23, hoy 02 de julio de 2021, siendo las 8:00 A.M.


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: 16 de junio de 2021,

Pasa al despacho de la señora juez, con una incapacidad y una solicitud del apoderado de la parte actora, e informando que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 11 de marzo de 2021, sírvase proveer,



CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anolaima, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: PERTENENCIA No 2016-0050 DE LUIS FERNANDO PATIÑO CONTRA ABELARDO PATIÑO Y OTROS

El apoderado de la parte demandante en escrito del 20 de abril de 2021, acredita su inasistencia a la diligencia señalada anteriormente, toda vez que le fue expedida una incapacidad - 3 días - por tener sintomatología de padecer la enfermedad covid 19.

Ahora, revisado el escrito que radica el 14 de mayo de 2021, se advierte que el apoderado demandante solicita al Despacho omitir la rectificación de áreas y linderos ante catastro, o de ser imperioso o de estricta necesidad ampliar los términos señalados para dar cumplimiento a lo requerido.

El despacho considera que la aclaración de áreas que se solicita es urgente y necesaria para dar claridad a las pretensiones y las situaciones de discordia que se han presentado entre colindantes y familiares, pues de no aclararse esta, no se lograra determinar con claridad las pretensiones de la demanda y continuara en discusión las áreas del terreno que ocupa este proceso y los colindante,

Así las cosas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, que en su parte pertinente dice:

"... 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquier otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el Juez le ordenara cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificara por estado.

Vencido dicho termino sin que quien haya promovido el tramite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarara en providencia en la que además impondrá condena en costas..."

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma antes mencionada y toda vez que el demandante no cumplió con la carga procesal requerida, el Juzgado

DISPONE.

1. Se tiene por DESISTIDO TÁCITAMENTE el presente proceso.

2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION de las medidas cautelares ordenadas y consumadas en el curso de lo actuado, si las hay. OFÍCIESE lo pertinente.

3- Se ordena el desglose de los documentos aportados en el proceso, a favor de la parte demandante, procédase de acuerdo a lo previsto en el art. 117 ibídem.

4- Se condena en costas a la parte actora, tasense.

5- Se ordena el archivo del expediente, previa desanotación en el libro respectivo.

6. Agregar a los autos para que obre y conste la excusa de inasistencia e incapacidad del demandante, allegada al proceso

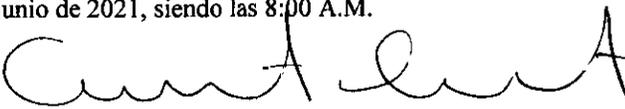
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA

El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 21 del 18 de junio de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO 30 de junio de 2021

En la fecha entra al despacho de la señora Juez, con una respuesta de la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA NACIONAL, y una solicitud de envío del oficio de embargo, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

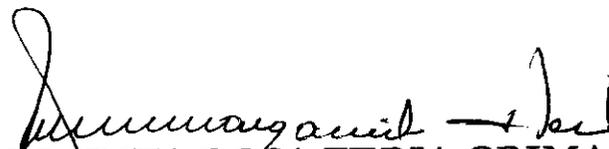
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, PRIMERO (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: RICARDO PADILLA NAGEL
Demandados: ROOSEVELT LEONARDO LARA
Radicado: 2021-00040

Visto el informe secretarial y los escritos que preceden el Juzgado Dispone:

1. Lo manifestado por DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA NACIONAL, póngase en conocimiento, téngase en cuenta que se informa que se registra la medida como remanente (en espera por capacidad salarial), una vez tenga capacidad de embargo se dará cumplimiento a la medida cautelar ordenada.
2. La parte actora , tenga en cuenta que el Despacho previamente, había remitido el oficio a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO (2)
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 23 hoy 02 de julio de 2021, siendo las 8:00 A.M.


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: 30 de junio de 2021

Al despacho de la señora Juez, informando que se allego el título valor original, sírvase proveer.



CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

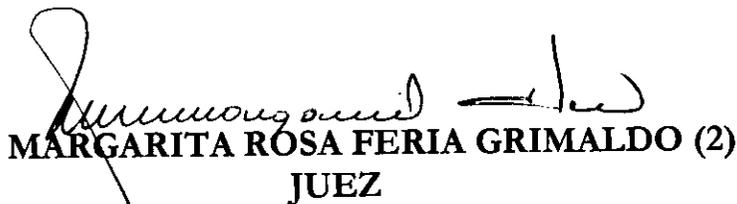
Anolaima, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**REF: EJECUTIVO No. 2021-00040 DE RICARDO PADILLA ANGEL CONTRA
ROOSEVELT LEONARDO LARA MELENDEZ**

Revisado el informe secretarial el Juzgado dispone:

1. Téngase en cuenta que la parte demandante allego el título valor en original de acuerdo con lo solicitado en el auto que libro mandamiento de pago

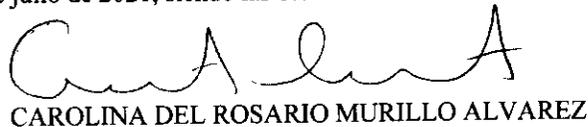
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO (2)
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 23 hoy 02 de julio de 2021, siendo las 8:00 A.M.

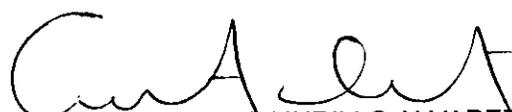
La Secretaria,



CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO, 30 de junio de 2021,
En la fecha pasa al despacho de la señora Juez, con una solicitud de terminación del proceso por pago total, sírvase proveer:

LA SECRETARIA,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

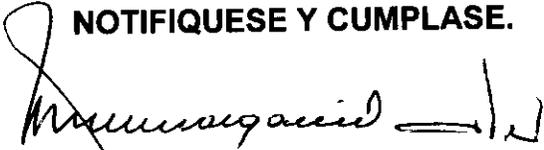
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, primero (01 de julio de dos mil veintiuno (2021))

REF EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL Radicado: 2020-00028
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Demandado: JAIRO ENRIQUE MORALES MENDEZ

visto el informe secretarial, se encuentra que el demandante solicita terminación del proceso, en consecuencia y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el art. 461 del C.G.P., de acuerdo con lo solicitado por la parte demandante, en el escrito que precede, el Juzgado DISPONE:

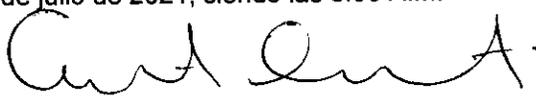
1. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación y las costas.
2. DECRETASE la cancelación de las medidas cautelares ordenadas y consumadas en el curso de lo actuado, si las hay. OFÍCIESE lo pertinente. TENGASE en cuenta cualquier embargo de remanentes que se hubiese efectivizado.
3. DESGLOSESE el pagare a costa y a favor del demandado y DESGLOSESE la hipoteca a costa y favor del demandado, Déjense las constancias del caso.
4. SIN CONDENAS EN COSTAS.
5. ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 23, hoy 02 de julio de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO, 30 de junio de 2021,
En la fecha pasa al despacho de la señora Juez, con una solicitud de terminación del proceso,
sírvasse proveer:

LA SECRETARIA,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

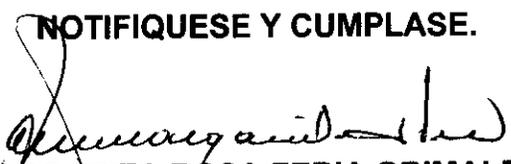
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Anolaima, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2019-0099
de CANAPRO Contra MANUEL ANTONIO BAUTISTA
RIVERA.

Reunidos como se encuentran los requisitos, de acuerdo con lo solicitado por las partes en el escrito que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. DECLARAR terminado el presente proceso por novación de la obligación y las costas.
2. DECRETASE el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y consumadas en el curso de lo actuado, si las hay. OFÍCIESE lo pertinente. TENGASE en cuenta cualquier embargo de remanentes que se hubiese efectivizado.
3. DESGLOSE a costa y a favor de la parte demandante, el titulo valor base de la ejecución, dejando la constancia que la garantía hipotecaria continua vigente y Déjense las constancias del caso.
4. ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

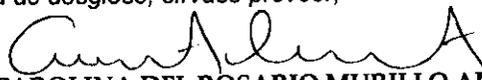

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 23, hoy 02 DE JULIO DE 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

INFORME SECRETARIAL, 30 de junio de 2021, En la fecha entra al Despacho de la señora Juez, con una solicitud de desglose, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: DECLARATIVO VERBAL No. 250404089001-2017-00015-00 DE
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONTRA JOSE IGNACIO
MALDONADO

Revisado el escrito presentado por la apoderada del demandante, considera el Despacho que se deberá aclarar el escrito de terminación del proceso, toda vez que en escrito que precede, solicita el desglose de la garantía real a favor del demandante, y al revisar el escrito que fue base para terminar el proceso, no se especificó allí, a favor de quien debía realizarse dicho desglose, así las cosas la actora en esos términos modifique su solicitud para proceder a corregir el auto de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA

El presente auto se notifica por anotación en estado
No.23, hoy 02 de julio de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO 30 de junio de 2021,
En la fecha entra al despacho de la señora Juez, con una respuesta de COOPTENJO,
sírvasse proveer,

La secretaria,



CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anolaima, PRIMERO (01) de julio dos mil Veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: PABLO JULIO RODRIGUEZ CARDENAS
Demandados: ARBEY ALEXANDER ORJUELA NIÑO
Radicado: 2016-075

Visto el informe secretarial y el escrito que precede, el Juzgado Dispone:

1. Lo manifestado por COOPTENJO, póngase en conocimiento, téngase en cuenta que no inscribió el embargo e indica que el demandado su tiene vinculo con la entidad pero el monto que posee es inembargable

NOTIFIQUESE



MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA

El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 23, hoy 02 de julio de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria



CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

INFORME SECRETARIAL 30 de junio de 2021,

La fecha pasa al Despacho de la Señora Juez con: UN escrito de la parte demandante, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

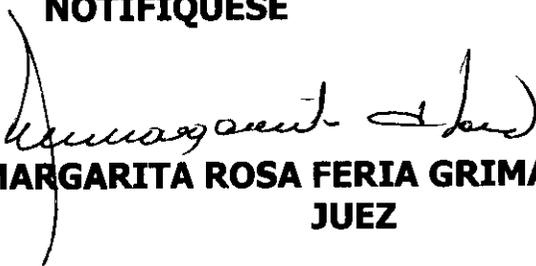
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Anolaima, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

**REF: SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA No. 2018-00165 DE GRUPO DE
ENERGIA DE BOGOTA CONTRA ALVARO PARDO ALONSO Y OTROS**

Revisado el informe secretarial, el Juzgado dispone:

1. Agrega a los autos el escrito que antecede y deja a disposición de la parte actora, el expediente informando que se puede dirigir directamente a este despacho LOS DIAS LUNES O MARTES en horario 8 am a 1 pm y de 2 pm a 5 pm., para lo que requiera.

NOTIFIQUESE


**MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 23, hoy 02 de julio de 2021, siendo las 8:00 A.M.


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL 30 de junio de 2021,

La fecha pasa al Despacho de la Señora Juez con: UN escrito de la parte demandante, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

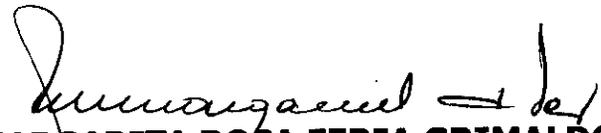
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Anolaima, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

**REF: SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA No. 2018-00164 DE GRUPO DE
ENERGIA DE BOGOTA CONTRA YOLANDA CANTOR HERNANDEZ**

Revisado el informe secretarial, el Juzgado dispone:

1. Agrega a los autos el escrito que antecede y deja a disposición de la parte actora, el expediente informando que se puede dirigir directamente a este despacho LOS DIAS LUNES O MARTES en horario 8 am a 1 pm y de 2 pm a 5 pm., para lo que requiera.

NOTIFIQUESE


**MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 23, hoy 02 de julio de 2021, siendo las 8:00 A.M.


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL 30 de junio de 2021,

La fecha pasa al Despacho de la Señora Juez con: UN escrito de la parte demandante, sírvase
proceder,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

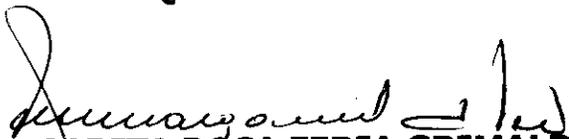
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Anolaima, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

**REF: SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA No. 2018-00163 DE GRUPO DE
ENERGIA DE BOGOTA CONTRA DANIELA SUAVITA**

Revisado el informe secretarial, el Juzgado dispone:

1. Agrega a los autos el escrito que antecede y deja a disposición de la parte actora, el expediente informando que se puede dirigir directamente a este despacho LOS DIAS LUNES O MARTES en horario 8 am a 1 pm y de 2 pm a 5 pm., para lo que requiera.

NOTIFIQUESE


**MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 23, hoy 02 de julio de 2021, siendo las 8:00 A.M.


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

ENTRADA AL DESPACHO: 30 de junio de 2021. En la fecha pasa al despacho de la señora Juez, con una DEMANDA, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, PRIMERO (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

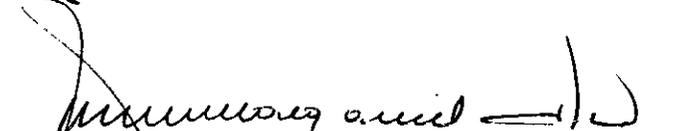
REF: PERTENENCIA No. 250404089001-2021-00098-00 DE MARIA GLORIA APONTE
HERRERA CONTRA MARIA GONZALEZ DE GARZON

Conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P., se declara inadmisibile la demanda, para que su signatario en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la subsane en lo siguiente:

1. Allegue poder, en el que se verifique el nombre correcto del apoderado a quien otorga poder.
2. ALLEGUE los documentos anexos a la demanda en los que se pueda verificar la totalidad de su contenido, toda vez que los allegados están cortados.
3. ALLEGUE avalúo catastral del inmueble para el año 2021 y adecue en estos términos el acápite de cuantía.
4. Aclare la dirección donde pueden ser notificados los demandados, entiéndase nomenclatura

Del escrito subsanatorio, alléguese copia para el traslado a los demandados y para el Archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 23 hoy 02 de julio de 2021, siendo las 8:00 A.M.


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

ENTRADA AL DESPACHO 30 de junio 2021,
En la fecha entra al Despacho de la señora Juez, entra al despacho para resolver el recurso de reposición, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: PERTENENCIA No 2021-00087
DEMANDANTE: GLADYS CASTAÑEDA MEDINA
DEMANDADO: MARIA VERGEL Y PERSONAS INDETERMINADAS

Entra el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto oportunamente por la apoderada de la parte demandante, contra el auto datado 24 de junio de 2021 mediante el cual se rechazó la demanda.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

En síntesis, fundamenta su recurso en que:

1. Mediante auto del 10 de junio de 2021, se inadmitió la demanda.
2. Que el día 17 de junio, encontrándose dentro del término legal, fue radicado escrito de subsanación de la demanda.
3. Mediante auto del 24 de junio de 2021, se rechaza la demanda como si no se hubiese subsanado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El recurso de reposición o revocatoria puede definirse como el remedio procesal tendiente a obtener que en la misma instancia donde una resolución fue emitida, se subsanen por contrario imperio, los agravios que aquella pudo haber inferido.

Dentro del escrito del recurso de reposición, la RECURRENTE SOLICITA REVOCAR el auto calendado 24 DE JUNIO DE 2021, mediante el que se inadmite la demanda.

En el caso que se examina encuentra el despacho que le asiste razón a la recurrente por las siguientes razones:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con referencia al auto recurrido que inadmitió la demanda se encuentra que le asiste razón al recurrente por cuanto al verificar en el correo electrónico de este Despacho, se encontró el escrito subsanatorio.

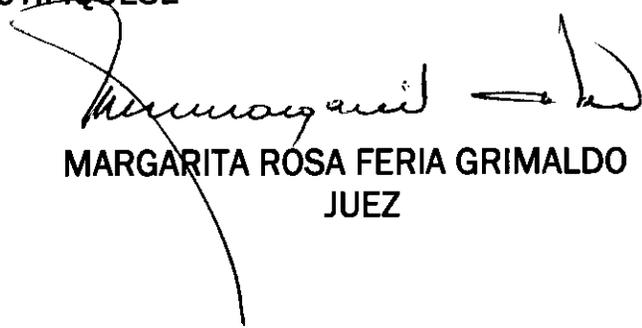
Así las cosas, este despacho, accederá y revocará las solicitudes presentadas por el apoderado demandante.

Por mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Anolaima:

RESUELVE:

1. REPONER, el auto calendado 24 de junio de 2021, en su integridad.
2. Así las cosas, una vez ejecutoriado el presente auto, ingrese por secretaria, para lo que corresponda.

NOTIFIQUESE



**MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ**

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No 23 hoy 02 de julio de 2021, Siendo las 8:00 A.M.*

La Secretaria,



CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ